



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
JUAN RODRÍGUEZ CLARA



CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN QUE CELEBRA
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ
CLARA Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
JESÚS CARRANZA.

Handwritten signature and date: 16/07



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
JUAN RODRÍGUEZ CLARA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA (ITSJRC), EN LO SUCESIVO “ITSJRC”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. MTRO. WILLIAMS QUIROZ LÓPEZ Y POR LA OTRA, EL C. ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA, DIRECTOR GENERAL DEL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA” QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSJC”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITSJRC”, por conducto de su Director General que:

- I.1 Que está representado por el Mtro. Williams Quiroz López, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara.
- I.2 Que es un una institución educativa de nivel superior y pública descentralizada del gobierno estatal como lo establecen los artículos 50 primer párrafo de la ley número 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Art. 11 fracción III, Art. 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado y Art. 12 de la ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz-Llave.
- I.3 Que tiene como objeto, establecer mecanismos de colaboración para realizar actividades conjuntas encaminadas a la **superación académica, formación y capacitación profesional, realización de eventos,**

desarrollo de la ciencia y la tecnología, y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

I.4 Que el presente CONVENIO encuentra su justificación en lo que establecen los artículos 30 y 31 fracción VIII, XIII, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Art. 14 fracciones XI y XII; Art. 19; Art. 22 y Art. 23 fracción III de la ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los docentes en servicio y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas e Instituciones ubicadas en el entorno del ITSJRC.

I. 5 Que su representante está facultado para la celebración del presente CONVENIO en términos de los dispuesto por el Art. 50 de la ley número 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Art. 3° fracción I; Art. 6°; Art. 9° y Art. 10°.

I. 6 Que su titular el **MTRO. WILLIAMS QUIROZ LÓPEZ** acredita su personalidad como Director General del "ITSJRC" con la copia del nombramiento expedido por Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha del 26 de Marzo del 2013.

I.7 Que conociendo la misión del "ITSJRC" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que

requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

- I. 8 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes *ITS080829Q30*.
- I.9 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. José Ma. Morelos Y pavón No. 507, Col. Mata Bejuco, C.P. 95670 en Juan Rodríguez Clara, Veracruz, México. Teléfono 283 87 7 04 87 y 283 87 7 18 42. Página Web. www.itsjuanrodriguezclara.edu.mx.

II. DECLARA EL “ITSJC”

- II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II.2. Que es una Institución Educativa de Nivel Superior, organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del ejecutivo estatal expedido por el Gobernador Constitucional y publicado en la gaceta oficial número 284 del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de agosto de 2008.
- II.3. Que su misión es: formar profesionales integrales con educación de calidad y valores a través de la mejora continua que comprometidos con una cultura sustentable fortalezcan el desarrollo de su entorno en beneficio de la sociedad.



- II.4.** Que su visión es: ser una institución consolidada, formadora de profesionales de calidad y vanguardia, capaces de enfrentar los retos de la ciencia y la tecnología para potenciar el desarrollo de la sociedad.
- II.5.** Que se realiza la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- II.6.** Que su titular el Ing. Luis Alfredo Pacheco Peralta, Director del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, acreditando su personalidad jurídica, para celebrar el presente convenio, con el nombramiento que le fue otorgado por el gobernador constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 08 de julio de 2015.
- II.7.** Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio en términos de los dispuestos por el art. 50 primer párrafo de la ley no. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción II del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México publicado en el diario oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2014.
- II.8.** Que tiene establecido su domicilio en: Prolongación Miguel Hidalgo, No. 1519, Col. Centro, Jesús Carranza, Veracruz de Ignacio de la Llave C.P. 96950, tel. (924) 24 4 09 94.

III. DECLARAN LAS PARTES.

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "EL ITSJRC", y "EL ITSJC".

III.3. Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico, así como lograr la difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:



1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio y capacitación para el desarrollo de ambas instituciones, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1. Movilidad del personal, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a. **Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta.**
 - b. **Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas organizaciones.**
 - c. **Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.**
 - d. **Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.**
 - e. **Intercambio de documentos académicos y publicaciones.**
 - f. **Ofertar puestos vacantes para bolsa de trabajo, en los distintos campos profesionales afines a los egresados del Instituto.**
 - g. **Ofertar los Programa de Servicios Externos, Difusión y Promoción Permanente, Servicio Social y Residencias Profesionales.**
 - 1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias temporales para reforzar asignaturas específicas, trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos, para vincular a los egresados de este Tecnológico con el sector productivo y generar desarrollo económico.

- a) Apoyar mutuamente la participación de estudiantes de los programas de investigación de “EL ITSJRC” y “EL ITSJC”, en proyectos de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
- b) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- c) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA.-DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

Las Partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL ITSJRC”, y “EL ITSJC”, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los

únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o contra de la otra Parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por un tiempo INDEFINIDO, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y

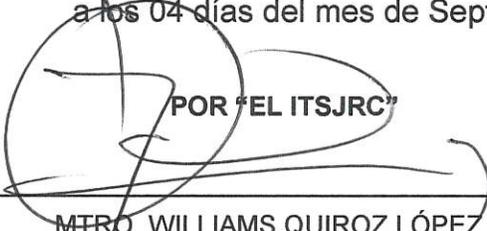


haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Juan Rodríguez Clara, Veracruz a los 04 días del mes de Septiembre del 2018.

POR "EL ITSJRC"


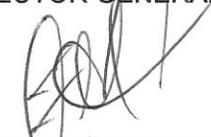
 MTR. WILLIAMS QUIROZ LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSJC"


 ING. LUIS ALFREDO PACHECO PERALTA
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


 DR. SÉRGIO MANZUR NAVARRETE
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN
 RODRÍGUEZ CLARA, VER.



 LIC. FERNANDO MOLINA LANDA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ISLA, VER

TESTIGOS


 LIC. ÁNGEL ADOLFO PÉREZ DEL VALLE
 SUBDIRECTOR ACADÉMICO



 LIC. MA. VICTORIA JUÁREZ REYES
 SUBDIRECTORA ACADÉMICA